



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/JCI/FLLM/CDR/LML/KAC

RESOLUCIÓN N° :497/2012

ANT. : SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283.

MAT. : AUTORIZA LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A BESALCO CONSTRUCCIONES S.A. PROYECTO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS HIERROS II - OBRAS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN".

Santiago, 07/12/2012

VISTOS

1. Ref. 1.377

Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° Transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, y en sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, del Ministerio de Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile, de 1989, de la Corporación Nacional Forestal; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en Virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283.

CONSIDERANDO

1. Que en representación del titular del Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros II - Obras de Generación y Transmisión", el Sr. Paulo Bezanilla Saavedra y el Sr. Julio Espinoza Lolas, representantes de Besalco Construcciones S.A., mediante carta N° 1690 BSC de fecha 08 de agosto de 2012, ingresada a CONAF, con fecha 14 de agosto de 2012, hizo entrega de los antecedentes para solicitar la autorización excepcional de la intervención de corta de especies clasificadas en categoría de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.283, Título III, denominado "De las Normas de Protección Ambiental", específicamente lo señalado en el artículo 19°, junto a lo dispuesto en el artículo 30° de su Reglamento General.
2. Que mediante carta oficial N° 294 de CONAF, de 1° de octubre de 2012, se formularon observaciones al Proyecto. Posteriormente, el Titular entrega, mediante carta 2220/BSC, de 06 de noviembre de 2012, ingresada a CONAF con fecha 07 de ese mismo mes y año, las respuestas a las observaciones de la Corporación.
3. Que de acuerdo con la documentación y complemento de información presentada para el Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros II-Obras de Generación y Transmisión", localizado en la Comuna de Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule, éste corresponde a un Proyecto definido como Ejercicio de concesiones o servidumbres de servicios eléctricos y Ejercicio de concesiones o servidumbre de ductos, el cual tiene como objetivo generar energía, mediante la construcción de una Central Hidroeléctrica de Pasada e inyectar 29,9 GWh/año al Sistema Interconectado Central (SIC), para lo cual se construirá la Subestación Los Hierros II y una Línea de Transmisión de 110 kV. El emplazamiento de las Obras de Generación consideran obras de captación, aducción, camino borde aducción, canal de devolución, casa de máquinas, tubería en presión, cámara de carga y obras de seguridad. El emplazamiento de las Obras de Transmisión contemplan la intervención de las áreas correspondientes a la subestación eléctrica Los Hierros II, franja de seguridad de la línea de transmisión y fundación de estructuras de la línea de transmisión.
4. Que, entre sus actividades, el Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros II-Obras de Generación y Transmisión" compromete la corta de la especie vegetal con problemas de conservación, denominada

Naranjillo (*Citronella mucronata*), clasificada en categoría de "Rara" en el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile, de 1989, de la Corporación Nacional Forestal.

5. Que, según el Informe de Experto para el Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros II - Obras de Generación y Transmisión", elaborado por los señores Marcelo Hernández Nauto, Ingeniero Forestal - Magister en Ciencias Mención Recursos Forestales, Patricio Pliscoff, Geógrafo - Magister en Ciencias Biológicas Mención Ecología Evolutiva - Doctor (c) en Ecología, y Pablo Inzunza González, Ingeniero Forestal, se señala que dicho Proyecto se emplaza a nivel macro en la cuenca hidrográfica del río Maule, comprendida entre los paralelos 35°05' - 36°30' de latitud sur y los meridianos 70°25' - 72°30' de longitud oeste, específicamente, el proyecto se sitúa en la subcuenca del río Melado, la que considera una superficie de 21.067,02 ha.
6. Que de acuerdo con las obras del Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros II-Obras de Generación y Transmisión" se identifica la corta de 370 ejemplares de Naranjillo (*Citronella mucronata*), la que involucra una superficie a intervenir de 5,16 ha. de Bosque Nativo de Preservación.
7. Que de la revisión y análisis del Informe de Experto y sus respectivos complementos de información, presentados por el Titular, se destaca lo siguiente:

Las alteraciones de los hábitats de la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*) en el área de emplazamiento del Proyecto identifican efectos Directos e Indirectos, detallados a continuación:

1) Alteración o afectación directa, implica la corta total o parcial de bosques, para la instalación y construcción de las obras de generación y transmisión. Lo que implica pérdida de hábitat, disminución del tamaño medio y aumento del número de parches y de distancia entre los fragmentos, además de una mayor exposición de los hábitats fragmentados. Efectos biológicos directos (que ocurren porque las especies expresan diversas respuestas al efecto borde).

2) Alteración o afectación indirecta, implica un conjunto de cambios en un fragmento de bosque, producto del aislamiento, la reducción del área de hábitat y de los efectos de borde. También pueden producirse efectos abióticos que pueden provocar cambios ambientales en el bosque, causados por la proximidad a un hábitat alterado sin cubierta vegetal o una obra civil; y efectos biológicos indirectos (que ocurren porque los procesos ecológicos como la depredación, la polinización y la dispersión de semillas se modifican debido a la proximidad del borde).

Respecto de lo puntos antes señalados, se puede afirmar que:

- La alteración directa del hábitat de la especie significa un 0,024% de la subcuenca del río Melado (21.067,02 ha) y un 0,51 % del hábitat potencial de la especie (1.018 ha).

- La corta de vegetación posee efectos puntuales y restringidos a la ubicación y extensión de las obras, lo que significa que el hábitat local de Naranjillo (*Citronella mucronata*) en este sector (bosque natural del Tipo Forestal Esclerófilo) sufrirá una reducción de 5,16 ha. por su transformación a uso "Infraestructura", considerando la superficie de afectación directa (por la obras del proyecto), expresada en el siguiente cuadro:

Tipo de Obra	Tipo Forestal Subtipo Forestal	Especies representativas	Superficie a intervenir (ha.)
Estructura, huella y franja de tensado cable	Esclerófilo Rodales Mixtos de Especies Arbóreas Esclerófilas	Citronella mucronata Cryptocarya alba Lithraea caustica	0,13
Canal de Devolución	Esclerófilo Rodales Mixtos de Especies Arbóreas Esclerófilas	Citronella mucronata Cryptocarya alba Lithraea caustica	0,05
Subestación	Esclerófilo Rodales Mixtos de Especies Arbóreas Esclerófilas	Citronella mucronata Cryptocarya alba Quillaja saponaria	0,06
Casa de Máquina	Esclerófilo Rodales Mixtos de	Citronella mucronata	0,07

	Especies Arbóreas Esclerófilas	Lithraea caustica Quillaja saponaria	
Canal de Aducción	Esclerófilo Rodales Mixtos de Especies Arbóreas Esclerófilas	Citronella mucronata Cryptocarya alba Lithraea caustica Maytenus boaria	4,85
TOTAL			5,16

- El número de individuos de Naranjillo (*Citronella mucronata*) a intervenir, se determinó a través de un censo de la especie en la totalidad de la superficie de intervención por el Proyecto (5,16 ha.), lo que arrojó un total de 370 individuos. (212 adultos y 158 regeneraciones).

- Se ha estimado un área potencial para la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*) de 1.018 ha. en la cuenca incorporada en las formaciones de bosques Esclerófilos y de Roble - Hualo (estimando la existencia de 133.120 individuos de Naranjillo (*Citronella mucronata*), la cual presenta una favorable regeneración germinativa y vegetativa, a través de rebrotes, cuya estimación en sitios de muestreo arrojó un promedio de 2.800 plántulas/ha., lo que permite afirmar que el emplazamiento de las obras no afectará de modo considerable a las poblaciones existentes de la mencionada especie.

- De acuerdo a las estimaciones realizadas en el hábitat potencial de Naranjillo (*Citronella mucronata*), 1.018 ha., se estima la presencia de unos 133.120 individuos de la especie, de los cuales 370 individuos serán intervenidos en virtud del Proyecto, lo que equivale a un 0,28% del total individuos potenciales en la subcuenca.

- En relación al hábitat potencial remanente, éste permitirá mantener el pool genético y flujo de genes en la cuenca, impidiendo de esta forma la extinción de las poblaciones que no serán afectadas por las obras del Proyecto. Se debe considerar que el área afectada de 5,16 ha., no corresponde al límite de distribución de Naranjillo (*Citronella mucronata*), lo que implica que no se alterarán las poblaciones de esta especie en sus extremos de distribución, permitiendo concluir que no aumentará la probabilidad de extinción de la especie indicada.

8. Que el Informe de Experto y los respectivos complementos de información, proponen llevar a cabo un conjunto de medidas para asegurar la continuidad de la especie, las que deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación.

Tipos de Medidas a implementar:

1) **Reforestación:** Se reforestará una superficie de 5,16 ha., área equivalente a la superficie afectada por las obras del Proyecto que requerirán corta de bosque nativo, con especies representativas del Tipo Forestal Esclerófilo, a una densidad de 3.000 pl/ha., considerando un espaciamento promedio de 2,2 x 1,5 m (distanciamiento entre y sobre hileras respectivamente, privilegiando una distribución natural). La densidad de plantación propuesta indica valores promedios mayores a las formaciones forestales presentes en el área de corta (2.000 pl/ha.), lo cual busca asegurar la mantención de la población que se afectará. Esta actividad se realizará en terrenos con baja cobertura vegetal, que presenten características edáficas, climáticas e hidrográficas adecuadas para la sobrevivencia de la reforestación, que sean susceptibles de ser incorporados al uso forestal (Terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal) y no estén ubicados en áreas de interés para la comunidad, recreación e importancia cultural. Esta acción facilitará la restauración del hábitat que se alterará debido al Proyecto, al generar un ambiente similar al que será intervenido, mediante el establecimiento de especies representativas del Tipo Forestal Esclerófilo, subtipo Rodales Mixtos de Especies Arbóreas Esclerófilas, entre las que se destacan *Citronella mucronata*, *Cryptocarya alba*, *Quillaja saponaria*, *Peumus boldus* y *Maytenus boaria*.

2) **Enriquecimiento Ecológico:** Se compensará los individuos de la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*) efectivamente cortados en las áreas directas e indirectas de intervención, en una proporción 1:10, garantizando así mantener y aumentar la presencia actual de esta especie. Se considerará enriquecer con 3.700 plantas de Naranjillo (*Citronella mucronata*), a una densidad de 400 pl/ha., en una superficie estimada de 9 ha. La distribución de la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*) será en pequeños grupos de entre 5 a 10 individuos (considerando distanciamientos entre individuos de 2 m aproximadamente). Los grupos entre sí estarán distanciados en una rango de 20 a 150 m, dependiendo de las características de los Sitios. Con esta medida de compensación se busca mantener la densidad actual de Naranjillo en la zona y mejorar los bosques remanentes potenciales de hábitat para la especie (tipo forestal Esclerófilo y Roble - Hualo). El sector seleccionado para el enriquecimiento ecológico deberá cumplir con las características de pertenecer a bosques del Tipo Forestal Esclerófilo y Roble - Hualo, con cierto nivel de alteración, degradado y con cierto grado de cobertura que asegure un dosel superior que brinde sombra y protección a los individuos de Naranjillo

(*Citronella mucronata*) a establecer. Las plantas a incorporar deberán provenir de semillas o propágulos de las poblaciones afectadas o de aquellas más próximas al área a intervenir. El número de ejemplares ayudará a la restauración poblacional a nivel local de la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*) a mantener y aumentar la densidad actual de la población.

Dimensión de las Medidas:

1) Selección de lugares para implementación de medidas de compensación: Los sitios definidos para la reforestación y enriquecimiento biológico de los individuos afectos a intervención se caracterizan por poseer condiciones similares de topografía, sustrato y por representar a comunidades vegetaciones similares de la zona a intervenir y de las áreas donde se obtuvo el material genético para la propagación de plántulas en vivero. De acuerdo con lo señalado, los sectores se clasifican en:

- Áreas de reforestación: La actividad de reforestación abarca 5,16 ha., superficie equivalente a la intervenida por las actividades de corta de bosque nativo y representativa del hábitat de la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*). Esta superficie presenta suelos que se caracterizan por estar cubiertos por vegetación arbustiva en baja densidad, no susceptible de ser manejada, con serias limitaciones para el cultivo y pudiendo ser incorporados al uso forestal. Las especies consideradas para la reforestación, así como su proporción (%) y densidad, se presentan en el siguiente cuadro:

Especies	Proporción (%)	Densidad (árbo/ha.)
<i>Cryptocarya alba</i>	32	960
<i>Quillaja saponaria</i>	32	960
<i>Peumus boldus</i>	13	390
<i>Maytenus boaria</i>	13	390
<i>Citronella mucronata</i>	10	300
Total	100	3.000

- Área de Enriquecimiento ecológico: La superficie afecta a esta actividad alcanza a 9 ha. Los sectores a compensar se caracterizan por poseer vegetación arbórea y arbustiva en diferentes grados de alteración o degradación, de baja cobertura (no inferior a 30%), del Tipo Forestal Esclerófilo y Roble - Hualo. Esta cobertura proporcionará sombra y protección a los individuos de Naranjillo (*Citronella mucronata*) a establecer.

2) Establecimiento de la reforestación y enriquecimiento ecológico: En ambos sectores a compensar, se realizará la preparación del suelo realizando casillas de plantación proporcionales al tamaño del cepellón o maceta de las especie a plantar (40 x 40 x 40 cm), permitiendo una mayor retención de humedad, que las raíces puedan extenderse y desarrollarse con facilidad y obtener un mayor aprovechamiento de los nutrientes del suelo. Los individuos a compensar se caracterizarán por provenir de material genético recolectado de la población afecta a intervención, mediante recolección de semillas y material vegetativo. Se dispondrá de viveros implementados para el abastecimiento de plantas provenientes del germoplasma de las especies intervenidas, para las faenas de compensación, quienes proveerán de individuos sano y vigoroso, tallos resistentes y raíces firmes bien distribuidas.

- La reforestación y enriquecimiento ecológico se iniciará a principios de otoño o después de épocas de nieves y bajas temperaturas. Se aplicará fertilización en una proporción adecuada, dependiendo de la calidad del sitio y del análisis químico del suelo, con el objeto de estimular el desarrollo de las raíces y aprovechar de forma más eficiente el agua y los nutrientes disponibles. Esta actividad se realizará post plantación y durante el segundo año de establecimiento. Actividad similar se realizará en el replante.

- Se proveerá de riego a las plantas durante el establecimiento de la plantación y replante, en forma regular, por un periodo de dos años. Al finalizar este periodo se evaluará, según la respuesta de la plantación, la necesidad de continuar con el riego por otro periodo. La cantidad de agua estará supeeditada por las condiciones de sitio (periodos de déficit hídrico) y las características de la especie. Se recomienda, durante el periodo estival, asegurar el riego de los individuos semanal o quincenalmente (4 o 5 litros promedio).

3) Medidas de protección: Se evitará el paso de animales en el área de emplazamiento del sector y de predios vecinos mediante el cierre de pasos habilitados y el mejoramiento y/o construcción de cerco perimetral para evitar el ramoneo y compactación. Para el cuidado de la plantación del ataque de lagomorfos, se dispondrá de elementos como malla galvanizada, protección individual de material Tetrapack o Sacos, de una altura mínima de 45 cm, anclada al suelo, mediante tutores.

- El tránsito peatonal y vehicular será prohibido por estos sectores, el cual se deberá realizar por sectores habilitados para ello.

- Se mantendrá un control periódico de las áreas de compensación, con el objeto de resguardar la plantación, las especies y mantener en buen estado los cercados perimetrales.

4) Plan de seguimiento: Una vez establecida la plantación dentro de los plazos legales, se realizará por un periodo de 5 años, evaluaciones semestrales de los aspectos cuantitativos y cualitativos de las especies plantadas en las áreas de reforestación y enriquecimiento. El objetivo es realizar informes, con copias a CONAF, del porcentaje de sobrevivencia y estado sanitario de la plantación.

- Para cumplir lo anterior, se realizará un muestreo con distribución al azar de unidades muestrales, proporcional al área.

- Cada unidad muestral proporcionará información de la sobrevivencia en porcentaje, en relación a número de individuos vivos y densidad inicial de plantación, y estado sanitario según vitalidad y daño asociado.

- Se considerará como indicador de éxito una sobrevivencia de la plantación mayor o igual a un 75% de la densidad inicial de individuos, en buen estado sanitario.

- De obtenerse un valor menor de sobrevivencia o individuos en mal estado sanitario, se procederá a replantar el doble de la proporción faltante para cumplir el 75% de prendimiento.

- Al cabo de 5 años se realizará un monitoreo en el que se describirá y analizará el desarrollo de la plantación, logrado en dicho período, respecto a su condición natural, según los resultados obtenidos y a juicio del Experto se continuará con las medidas de monitoreo de la plantación por un nuevo periodo de 5 años. Lo que busca esta medida es continuar con el seguimiento de la actividad, que serán reportado mediante informes anuales (desarrollo de la plantación, y/o actividades de mantención y protección). El objetivo final es dejar la plantación similar al resto de las poblaciones existentes en el área en cuanto a prendimiento, vigorosidad y sanidad.

- Los resultados de los estudios serán comunicados a CONAF mediante informes anuales que incluyan los siguientes indicadores:

- % sobrevivencia total
- % sobrevivencia por especies
- Alturas promedios (total y/o por especie)
- Mejores respuestas de prendimiento
- Reporte de sanidad, daño mecánico

9. Que de acuerdo con los antecedentes presentados y complementos de información, se fundamenta el carácter de Imprescindible del emplazamiento de las obras, afirmando que es el resultado de la ponderación y optimización de requerimientos técnicos, ambientales, sociales, de tenencia de tierras y de seguridad, en base a información verificable a través de tres estudios de alternativas factibles de implementar, donde se destaca que la alternativa seleccionada es la que genera el menor efecto sobre los bosques de preservación y/o que su emplazamiento no posee otras opciones debido a factores de localización determinantes. Lo anterior se fundamenta en razón de los siguientes argumentos:

El Fundamento del carácter de Imprescindible de la Intervención o Alteración se sostiene básicamente en la ubicación de los Proyectos "Central Hidroeléctrica Los Hierros" y "LT Los Hierros – Canal Melado y Subestaciones Los Hierros y Canal Melado" y que en su conjunto determinan que el emplazamiento actual del proyecto no posea otras opciones, considerando que:

a) La Central Hidroeléctrica Los Hierros II aprovechará las aguas turbinadas por la Central Hidroeléctrica Los Hierros antes de su restitución al río Melado para generar energía eléctrica, por lo cual la obra de captación se encuentra determinada por el emplazamiento del canal de devolución de la Central Los Hierros. De esta manera se realiza un aprovechamiento adicional de los recursos hídricos contemplados para la Central Hidroeléctrica Los Hierros, al utilizar el mismo caudal captado desde el Canal Melado;

b) El proyecto ha sido diseñado para operar en serie con la Central Hidroeléctrica Los Hierros, evitando así los impactos asociados a una bocatoma en el río. Esta configuración permite prescindir de un desarenador, dado que las aguas ya vienen en las condiciones adecuadas para la generación eléctrica, esto debido a su paso anterior por la CH Los Hierros. Por lo tanto, el emplazamiento de la CH Los Hierros II se restringe a la misma ribera del río Melado que es utilizada por la CH Los Hierros, de manera tal de conducir el agua por las obras de aducción (canal);

- c) La definición del trazado del canal de aducción de la Central, minimiza la pérdida de energía potencial, para lo cual se implementa su desarrollo en torno a la curva de nivel determinada por la cota a la cual se realizará la captación del agua en la restitución de la central Hidroeléctrica Los Hierros;
- d) El punto de restitución de las aguas de la Central Hidroeléctrica Los Hierros II al río Melado maximiza la potencial caída, restringida al nivel de aguas máximas del Embalse Melado que está establecido para la cota 648 msnm ;
- e) Para el emplazamiento de la casa de máquinas y de la subestación eléctrica fueron analizadas varias alternativas, y dentro de estas se encuentran las posiciones descartadas por condiciones topográficas desfavorables, por lo que se reducen las alternativas factibles. Una de las cuales es la que se menciona en el punto anterior. Al evaluar la localización aguas arriba, en cualquier punto entre el propuesto y la bocatoma, se ve minimizado el potencial de generación, debido a que se disminuye el diferencial existente entre cotas (la altura de caída va decreciendo), lo que se traduce en inviabilidad económica. Dada la topografía del sector, se analizó la opción de un túnel para el tramo final de aducción, sin embargo esto se descarta dada la necesidad de habilitar un camino para la futura operación y para acceder en la etapa de construcción a las áreas de cámara de carga, casa de máquinas y subestación eléctrica. Disponer de este acceso, igualmente, involucra la afectación de las áreas definidas, y se adicionan los impactos asociados al túnel.

La Imprescindibilidad del Tipo de Intervención en relación a la(s) especie(s) comprometida(s): La corta y despeje de vegetación está en función del levantamiento de vegetación efectuado por especialistas, previo a una caracterización vegetacional, de tal manera que las áreas afectas a corta se han definido considerando que para el diseño del proyecto, se ha incorporado la variable ambiental en el sentido de minimizar la afectación sobre el recurso suelo y vegetación.

La Imprescindibilidad de la superficie a intervenir: De la superficie total del Proyecto, las áreas de intervención afecta a corta de vegetación se restringen: a) Obras de Generación; superficie de construcción por obras permanentes de 5,03 ha., en la que se emplazarán las obras de captación, canal de aducción, canal devolución, casa de máquinas y subestación; b) Obras de Transmisión: que implica una superficie total de 0,13 há. La superficie total del Proyecto, considerando superficies destinadas a Obras de Generación y Transmisión es de 6,35 ha. De esta superficie, aproximadamente el 81,26% (5,16 ha.), corresponde a bosque nativo de preservación, de la cual serán afectados por corta, 370 ejemplares de Naranjillo (*Citronella mucronata*).

10. Que de acuerdo con los antecedentes presentados en el respectivo Informe de Interés Nacional, el Proyecto se sustenta en los siguientes criterios:

Criterio N° 3: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo.

Criterio N° 4: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo, y que se orienten a satisfacer necesidades básicas de la población del país.

Para efectos de acreditar el Carácter de Interés Nacional, el Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros II - Obras de Generación y Transmisión", presenta su fundamentación a partir de la normativa aplicable a la declaración de Interés Nacional, en base al análisis de antecedentes generales y antecedentes legales, justificando el cumplimiento de los criterios de Interés Nacional en relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo, donde se destaca que "Central Hidroeléctrica Los Hierros II, Obras de Generación y Transmisión", califica como un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC), ya que considera una potencia instalada de 5,1 MW, por lo que se trata de un proyecto de energía limpia, y orientado a satisfacer necesidades básicas de la población del país, entendiendo que la electricidad es una necesidad básica de la población del país, no sólo para su uso doméstico, sino para potenciar el desarrollo de la economía que brindará mejores oportunidades a todos.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19°, inciso quinto, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, esta Dirección Ejecutiva estimó necesario consultar a instituciones públicas para que se pronunciaran respecto del Interés Nacional del Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros II - Obras de Generación y Transmisión", donde se convocó a una comisión conformada por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Ministerio de Energía (MINENERGIA), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Dirección General de Aguas (DGA), y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), determinándose como resultado la calificación favorable del Carácter de Interés Nacional del Proyecto, en base a los fundamentos y antecedentes presentados por el Titular.

RESUELVO

1. Autorízase la intervención o alteración del hábitat de la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Los Hierros II - Obras de Generación y Transmisión", certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, ésto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación de Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Experto, que no se amenaza la continuidad de la especie referida.
2. Instrúyase que para llevar adelante la intervención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un "Plan de Manejo de Preservación", de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, para su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la presente Resolución Fundada.
3. Constátase que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar, entre otras todas aquellas medidas propuestas para asegurar la continuidad de la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*), referida en el considerando Octavo de esta Resolución. Se deberán detallar en el respectivo Plan de Manejo de Preservación los tipos de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con lo siguiente:
 - a) Presentar el respectivo programa de seguimiento y monitoreo, incluyendo los indicadores validados por CONAF, a objeto de establecer la trazabilidad del proyecto y verificar la efectividad de todas las medidas propuestas, para asegurar la continuidad de la especie correspondiente.
 - b) Hacer el seguimiento a la plantación hasta verificar la efectividad de su establecimiento y cumplimiento de las medidas de continuidad de la especie propuesta, extendiendo los plazos para su logro, si así fuere necesario.
 - c) Entregar informes previos y de avance a la Corporación Nacional Forestal, respecto de los grandes hitos del Proyecto, referidos a las medidas de continuidad de las especies. Su periodicidad deberá comprender informes semestrales y anuales. Dichos informes deberán contener una propuesta concreta sobre el alcance y magnitud de las medidas, así como los cronogramas, metodologías y equipos de ejecución respectivos.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Distribución:

Luis Carrasco Bravo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Paola Paiva Carrasco-Jefe Departamento Forestal Or.VII
Maria Isabel Florido Pinochet-Jefe Sección Evaluac. Ambiental Departamento Forestal Or.VII
Victor Mourgues Schurter-Analista Ambiental Departamento Forestal Or.VII
Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC
Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe Fiscalía OC
Viviana Solís Acosta-Secretaria (S) Departamento de Evaluación Ambiental OC
Hilda Henríquez Larre-Oficial de Partes Departamento Administración OC
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC
Luis Machuca Letelier-Jefe de Sección Artículo 19 Ley Bosque Nativo Departamento de Evaluación Ambiental OC
Katherine Alvarez Caviedes-Analista de Sección Art. 19° Ley 20.283 Departamento de Evaluación Ambiental OC
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía OC
Paulo Bezanilla Saavedra- Besalco Construcciones S.A.